



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación:	Corrección.
Radicado:	086344089001-2021-00327-00.
Demandante:	BANCO SERFINANZA S.A.
Demandado:	CARMEN BALDOVINO MUNIVE.

Informando que se encuentra pendiente la solicitud de corrección de los autos que libra mandamiento de pago y decreta medidas. Sírvase resolver. Sabanagrande, diciembre 02 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diciembre dos (02) del dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada de la parte demandante, solicita se corrijan los autos del 17 de noviembre de 2021, relacionados con el número del pagaré y respecto a la identificación del proceso, contenido en los autos que libra mandamiento de pago y decreta medidas, por lo que,

El artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

En cuanto al supuesto yerro del auto que decreta medidas el Despacho evidencia que no existe ningún error, que estos consecutivos son correctos, y que hacen parte del radicado en este proceso.

Ahora, si bien es cierto que en el informe secretarial se señaló como radicado el No. 0863424984001-2021-00327-00, el cual está trocado en los primeros 10 dígitos; empero lo cierto es que, en la parte resolutive del auto del 17 de noviembre de 2021 relacionado con el decreto de la medida, sí se colocó en forma correcta, esto es **086344089001-2021-00327-00**.

En consecuencia, se **NIEGA** la solicitud de Corrección del numeral 2 del auto de fecha del 17 de noviembre de 2021, relacionado con el decreto de la medida, realizada por el demandante.

En lo que respecta a la corrección deprecada por la parte ejecutante respecto del número del pagaré contenido en el mandamiento de pago, si bien no se incurrió en error, empero se agregaron unos números demás, esto es los relacionados con el interno del Pagaré 0105734, por lo cual **SE CORREGIRÁ** entendiéndose que el número del Pagaré correcto es **5432803885744684-8999000013408832**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819a7968d54d73b2d14b3e7ec4b8e417615af798c22ca84a6717e48c9e12f96a**
Documento generado en 02/12/2021 02:47:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>